



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Toluca de Lerdo, México,
a 29 de agosto de 2016.
Solicitud de Información No:
00163/SEGEOB/IP/2016.

C. SOLICITANTE P R E S E N T E

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del SAIMEX en fecha 1 de agosto de 2016, y con fundamento en los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se emite el presente oficio de respuesta:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Requiero integrar la información existente en el Gobierno del Estado de México, relativa al Conjunto Habitacional denominado Angeles San José o Conocido comercialmente como Hacienda San José, ubicado en Avenida San José 120 Fraccionamiento Industrial La Presa, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, esto es: una versión pública de los permisos que autorizaron su construcción, hasta una versión públicos de las sentencias y los procedimientos que tengan relación con el predio, la construcción, y los habitantes del mismo. De igual forma informar cuantas autorizaciones de construcción existen para la constructora provivan o Prodemex en el Estado de México.” (sic)

RESPUESTA:

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 4, 6, 16, 17 y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1, 4, 11, 12, 23, 162 y 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se le informa que:

Su solicitud de información fue turnada al Servidor Público Habilitado de la Coordinación General de Protección Civil, mismo que mediante oficio número SGG/CGPC/O-6846/2016, de fecha 24 de agosto del año en curso, envía respuesta, mismo que se anexa al presente escrito.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Ahora bien, derivado de la respuesta proporcionada por dicha unidad administrativa, es preciso informarle que La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en su artículo 19, fracción VIII dispone lo siguiente:

“Artículo 19.- *Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos, en los diversos ramos de la Administración Pública del Estado, el Titular del Ejecutivo, se auxiliará de las siguientes dependencias:*

...
VIII. Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano;...”

Asimismo, dentro del mencionado ordenamiento jurídico, el artículo 31 dispone lo siguiente:

“Artículo 31.- *La Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, así como promover, coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sustentable de las zonas metropolitanas.”*

Por otro lado, el Manual General de Organización de la mencionada dependencia mencionada que en la misma, existe la Dirección General de Operación Urbana describiendo el objetivo y las funciones entre las que se destacan las siguientes:

**“224020000 DIRECCIÓN GENERAL DE OPERACIÓN URBANA
OBJETIVO:**

Planear, dirigir, coordinar y evaluar los programas de trabajo y las actividades de las unidades administrativas bajo su adscripción, a efecto de lograr los objetivos que se establecieron en materia de desarrollo urbano, ordenamiento y regulación de los asentamientos humanos en la entidad.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente"

FUNCIONES:

...

- *Revocar por determinación de la autoridad jurisdiccional correspondiente, o bien, en los casos que señale el Código Administrativo del Estado de México, los dictámenes, autorizaciones y licencias que se hayan emitido y que sean materia de su competencia...*

Por otro lado, el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en sus artículos 5 y 6 fracciones XXV y XXVIII, dispone

"Artículo 5. *El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, corresponden originalmente al Secretario, quien para su mejor atención y despacho, podrá delegar sus facultades en los servidores públicos subalternos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición de ley deban ser ejercidas en forma directa por él.*"

"Artículo 6. *Corresponden al Secretario las atribuciones siguientes:*

...

II. Planear, coordinar, supervisar, vigilar, controlar y evaluar, en términos de la legislación aplicable, el funcionamiento de los organismos auxiliares sectorizados a la Secretaría.

III. Aprobar los lineamientos para la formulación y ejecución de los planes, programas y proyectos estratégicos del sector.

IV. Coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano, de los planes regionales de desarrollo urbano, de los planes parciales que de ellos deriven, así como los respectivos programas de acciones.

V. Emitir dictámenes de congruencia respecto de los planes de desarrollo urbano de competencia municipal.

VI. Someter a la aprobación del titular del Ejecutivo Estatal los programas de desarrollo urbano, vivienda, regularización de la tenencia de la tierra y adquisición de reservas territoriales del Estado, con la participación de las autoridades competentes, así como coordinar su gestión y ejecución.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

VII. Interpretar para efectos administrativos, las disposiciones legales que regulan el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población....”

Por lo anteriormente expuesto, se desprende que la **Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Gobierno del Estado de México**, es la instancia gubernamental que puede contar con la información de su interés, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la Ley en la materia, se le orienta a que ingrese su solicitud de la misma forma, pero ahora señalando como Sujeto Obligado a la mencionada dependencia, o bien, acuda a las oficinas del Módulo de Información ubicadas Conjunto SEDAGRO Rancho San Lorenzo No. 736, Metepec, Estado de México, C.P. 52140, Teléfono: (01722) 275 79 11, seduvtransp@edomex.gob.mx de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Por otro lado, el artículo 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el municipio está investido de personalidad jurídica propia, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual a continuación se transcribe:

“Artículo 1.- *Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.*

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.”

En este orden de ideas, el mencionado ordenamiento jurídico establece en sus artículos 31 fracciones V, XXI, XXIV y XXXV lo siguiente:

Artículo 31.- *Son atribuciones de los ayuntamientos:*

...

V. Acordar la división territorial municipal en delegaciones, subdelegaciones, colonias, sectores y manzanas;

...

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

XXI. Formular, aprobar y ejecutar los planes de desarrollo municipal y los Programas correspondientes;

...
XXIV. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas; convenir con otras autoridades el control y la vigilancia sobre la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones privadas; planificar y regular de manera conjunta y coordinada el desarrollo de las localidades conurbadas;

...
XXXV. Coadyuvar en la ejecución de los planes y programas federales y estatales;...”

Por otro lado, le informo que el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en sus artículos 5.10 fracción I, 5.28 fracciones III, IV y V y 5.31, dictan lo siguiente:

“Artículo 5.10.- *Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:*

I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven;...”

“Artículo 5.28.- *El Gobierno del Estado y los municipios deberán celebrar convenios de conurbación en el que se acordarán, por lo menos, los aspectos siguientes:*

...
III. La formulación en el marco de dicho órgano, de un plan regional de desarrollo urbano o un plan parcial, según fuera el caso, aplicable a la conurbación o zona metropolitana, en el que se haga la determinación básica de las áreas dedicadas a la conservación, mejoramiento y crecimiento, así como a la preservación y equilibrio ecológico, de los centros de población de la zona conurbada;

IV. La integración de un fondo para el financiamiento de obras públicas de infraestructura y equipamiento urbano para atender las necesidades comunes de la conurbación o zona metropolitana;

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

V. La congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano y la homologación de las disposiciones jurídicas de los municipios involucrados en la conurbación o zona metropolitana;...”

“Artículo 5.31.- *Previamente a la aprobación de los planes municipales de desarrollo urbano, los municipios deberán obtener de la Secretaría el dictamen de congruencia, mismo que se emitirá considerando los principios aplicables establecidos en este Libro, así como las políticas y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y en su caso, las del plan regional o parcial de desarrollo urbano aplicable.*

La Secretaría podrá solicitar en su caso, la opinión técnica de los integrantes de la Comisión, respecto del plan sometido a dictamen de congruencia.”

De lo anteriormente expuesto, se desprende que otra autoridad que pudiera contar con la información de su interés, es el **H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, Estado de México**, por lo que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 167 de la ley en la materia, le orientamos a que ingrese su solicitud de información de la misma forma vía Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), pero ahora señalando como Sujeto Obligado al mencionado Ayuntamiento, o bien acudir a las oficinas del Módulo de Acceso a la Información, ubicadas en Plaza Dr. Gustavo Baz S/N, Tlalnepantla de Baz Centro, Estado de México, Teléfono: 53663800 Ext. 3956, Correo electrónico: transparencia@tlalnepantla.gob de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Al respecto no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178, 179 y 180 de la Ley en la materia.

ATENTAMENTE

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y APOYO TÉCNICO
DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

SGG/CGPC/O-6846/2016
Zinacantepec, Estado de México;
24 de agosto de 2016.

M. EN D. ROSARIO ARZATE AGUILAR
DIRECTORA GENERAL DE INFORMACIÓN
PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
P R E S E N T E

Con relación al requerimiento de información número 00163/SEGGOB/IP/2016 de fecha 22 de agosto del año en curso, referente a la solicitud a integrarse en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), y en cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 59, 159, 161, 162, 163 y 167 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; al respecto, le comunico que previo análisis de la petición formulada por el particular, se determina que los puntos planteados son competencia de autoridad diversa, por lo que se sugiere se brinde respuesta en los términos siguientes:

"Previo análisis de la petición formulada y con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 78 y 143 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y en estricto apego al ejercicio del derecho de petición, me permito comunicarle que esta Autoridad Administrativa carece de facultades para pronunciarse respecto de los puntos planteados en la misma, ello toda vez que dichas facultades son exclusivas de autoridad diversa, siendo esta la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, por lo que se sugiere canalice su petición a la citada autoridad".

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi distinguida consideración.

EL COORDINADOR GENERAL



ARTURO VILCHIS ESQUIVEL

Secretaría General de Gobierno
Coordinación de Planeación y Apoyo Técnico
Dirección General de Información Planeación y Evaluación
Subdirección de Información y Transparencia

23 AGO 2016

Hora: 11:05 Eva

Recibido por: Eva

C.c.p.- Mtra. María Betsabé Mejía Reyes, Jefa de la Unidad de Evaluación Programática.
Archivo.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
COORDINACIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN CIVIL
UNIDAD DE EVALUACIÓN PROGRAMÁTICA

filled 1/1